



N° 044-OEA-INMP-2024

Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 04 de marzo del 2023

VISTO:

El expediente N° 24-5142-1; que contiene el **Memorando N° 456-2024-OL-INMP**, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 013-2024-UFCP-OL-INMP, de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, solicitando la Reconfirmación de la comisión para el acta de extinción y acto de disposición final de productos estratégicos de salud vencidos o en mal estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva de Administración N° 053-OEA-INMP-2023, se resolvió: **AUTORIZAR** la extinción de los productos estratégicos en salud vencidos o en mal estado, cumpliendo las disposiciones contenidas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2018-MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministros Públicos de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED" y la Guía para la Baja y Disposición Final de Recursos Estratégicos en Salud";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 019-2020/MINSA se aprueba la "Guía Técnica para la Baja y Disposición Final de Recursos Estratégicos en Salud", que tiene por finalidad garantizar a la población la existencia de recursos estratégicos en salud (RES) en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) del Ministerio de Salud en condiciones adecuadas de calidad;

Que, la Guía Técnica para la Baja y Disposición Final de Recursos Estratégicos en Salud, en el ítem 6.2.3 del numeral 6.2 De la Aprobación de la Baja y su Disposición Final, señala que: "Los RES materia de baja se eliminan de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley General de Residuos Sólidos y las normas técnicas que ha emitido la Autoridad Nacional de Salud, asimismo, el ítem 6.2.4 dispone que: "En el acto de eliminación de los productos dados de baja se debe solicitar la presencia de un representante del órgano de control interno";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS dispone que: "El acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto";

Que, mediante Resolución Ejecutiva de Administración N° 068-OEA-INMP-2023, de fecha 22 de mayo de 2023, se designa la Comisión encargada del acto de extinción y acto de disposición final de productos estratégicos de salud vencidos o en mal estado;

Que, de acuerdo al visto, mediante Memorando N° 456-2024-OL-INMP, de fecha 28 de Febrero de 2024, la Jefatura de Logística traslada el Memorando N° 013-2024-UFCP-OL-INMP, de fecha 28 de febrero de 2024, de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, solicitando Reconformar la Comisión del Acto de Extinción y Disposición Final de Productos Estratégicos de Salud Vencidos o en Mal estado, debido a que algunos de los miembros designados en la Resolución Ejecutiva de Administración N° 068-OEA-INMP-2023, se encuentran laborando en otros servicios, y/o se han retirado de la institución:

Que, por todo lo expuesto, se hace necesario Reconformar la Comisión de Acto de Extinción y Acto de Disposición Final de Productos Estratégicos de Salud Vencidos o en Mal estado, de acuerdo a la propuesta presentada en el Memorando N° 456-2024-OL-INMP, el cual debe estar integrado por un representante de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística, Servicio de Farmacia y en condición de veedor un representante de la Oficina de Control Interno;

Que, sobre el último integrante propuesto, reza en nuestro acervo documentario el Memorando N° 067-2022-OCI/INMP, mediante el cual la Jefa del Órgano de Control Institucional expresa haber recibido una comunicación del Vice contralor de Control Sectorial y Territorial de la Contraloría General de la República, en la que se concluye que las veedurías ya no son consideradas una modalidad del ejercicio de control gubernamental; por lo que no será considerado en la presente documento resolutivo.

Con la visación de la Oficina de Logística, la Unidad Funcional de Control Patrimonial, en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA y Resolución Directoral N° 017-2024-DG-INMP-MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR LA COMISIÓN ENCARGADA DEL ACTO DE EXTINCIÓN Y ACTO DE DISPOSICIÓN FINAL DE PRODUCTOS ESTRATÉGICOS DE SALUD VENCIDOS O EN MAL ESTADO, el mismo que estará integrado como a continuación se indica:

MIEMBROS DE COMISIÓN

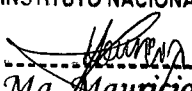
- ❑ **Lic. Enf. MARÍA ISABEL PELAEZ ARIAS**, Representante de la **OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRESIDENTE.**
- ❑ **Q.F.JHEISY ANYELLI HUARINGA JURADO**, Representante del Servicio de **FARMACIA – MIEMBRO.**
- ❑ **Bach. CARLOS ALBERTO AULLA CALDERÓN**, Representante de la Oficina de **LOGÍSTICA – MIEMBRO.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaria de la Oficina Ejecutiva de Administración del INMP, la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

MUA/dg.
c.c.

- Servicio de Farmacia
- Logística
- UFCP.
- Integrantes
- Archivo

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN